



## *Resolución Jefatural*

### **VISTOS:**

La solicitud de Fraccionamiento de fecha 03 de enero del 2021, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **SILVA PINTO ANIBAL JOSUE**, identificado con pasaporte N° 135741427, y el Informe N° 000027-2021-JZ7CHM-UFFM/MIGRACIONES de fecha 04 de agosto del 2021, emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Chimbote y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su reglamento.

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54° del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen, la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55° al 58° de la citada norma.

Que, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses.

Que, con relación a las deudas adquiridas el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones” señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa.

Que, de acuerdo con el Informe N° 000027-2021-JZ7CHM-UFFM/MIGRACIONES de fecha 04 de agosto del 2021, emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Chimbote, de la revisión del Sistema Integrado de Migraciones Módulo de Inmigración SIM-INM se desprende que con fecha 13 de diciembre del 2020 el ciudadano **SILVA PINTO ANIBAL JOSUE** solicitó Cambio de Calidad Migratoria de Permiso Temporal de Permanencia a

Especial Residente, la misma que fue aprobada y se encuentra vigente hasta el 15 de marzo del 2022.

Que, en concordancia con los párrafos precedentes se determina que la situación migratoria del ciudadano **SILVA PINTO ANIBAL JOSUE** es regular y no corresponde pagar multa en materia migratoria por permanencia irregular, por lo tanto no es preciso otorgar beneficio de fraccionamiento.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cuyas secciones Primera y Segunda fueron aprobadas por el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, respectivamente, y el Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de fraccionamiento de fecha 03 de enero del 2021, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **SILVA PINTO ANIBAL JOSUE**, identificado con pasaporte N° 135741427, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente y de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 000027-2021-JZ7CHM-UFFM/MIGRACIONES.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución Jefatural al administrado, a las demás Jefatura Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control de Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto del Callao, a la Gerencia de Registros Migratorios, a la Gerencia de Servicios Migratorios y la Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanza.

**Artículo 3.- DISPONER** que la presente Resolución Jefatural sea publicada por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**SHARON ISBELL MONTENEGRO PELAEZ**  
JEFE ZONAL DE CHIMBOTE  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE